

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"**

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

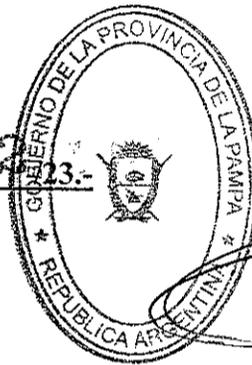
EXPEDIENTE N° 20395/23.-

SANTA ROSA, 15 NOV 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 5253/23.-



Lic. GUIDO ALBERTO BISTENFELD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Vol. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

SERGIO PAUL ZILIOUO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:



Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (3564).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Artículo 1º: Apruébase el Acuerdo de Ejecución del Proyecto "Reacondicionamiento de los Préstamos de la Red Vial Provincial para la Prevención y el Control de Incendios Forestales en La Pampa" suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación y la provincia de La Pampa, con fecha 24 de mayo de 2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º: Determinase que la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA CENTAVOS (USD 2.529.058,70) en carácter de aporte no reembolsable otorgado por el Ministerio de Economía de la Nación es equivalente a la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$924.370.954,85) y la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (USD 680.804,30) aportada por la Provincia es equivalente a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$248.833.971, 65).

Artículo 3º: Incrementase en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$924.370.954,85) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2023, establecidos por el artículo 1º de la Ley 3511, de acuerdo al Anexo II de la presente Ley.

Artículo 4º: Incrementase en la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$924.370.954,85) el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2º de la Ley 3511, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo III de la presente, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º.

Artículo 5º: Créase la Unidad Ejecutora del Proyecto (Unidad Ejecutora del PROYECTO – UEP) conformada por la Dirección Provincial de





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

Vialidad (DPV) y la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN), dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, o los organismos que en su caso los reemplacen.

Artículo 6°: Créase dentro del ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF) con funciones de administración contable y financiera del Proyecto.

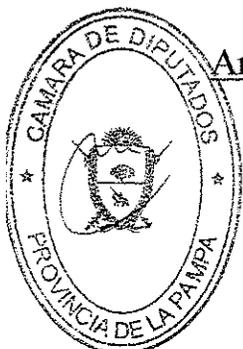
Artículo 7°: El Convenio será ejecutado conforme a los mecanismos y procedimientos administrativos contables convenidos en el mismo y normativa complementaria en materia de adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras, contrataciones y control.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General y/o Tesorería General de la Provincia, en los casos que corresponda la competencia de las mismas, a habilitar en los términos de la Ley 3 – Ley de Contabilidad y Organización de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia – y sus modificatorias, una Cuenta Especial para el movimiento de fondos que se origine en el mismo. Dicha Cuenta Especial será incorporada al Presupuesto Provincial de acuerdo a lo prescripto por la Ley 1388 (t.o. Dto. N° 1660/96) –Ley Complementaria Permanente de Presupuesto- y administrada por la Entidad Provincial de Administración Financiera (EPAF).

Artículo 9°: Destínase el monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 248.833.971,65) provenientes de la partida presupuestaria 1-N-01-0-760-01-011-02-00-00-000 8489 PICADAS, como contraparte local Provincial a fin de complementar los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto. Dichos fondos se transferirán en concepto de remesa a la Cuenta Especial referenciada en el artículo que antecede.

Artículo 10: La supervisión de la ejecución y presupuestaria del Proyecto, como así también de los organismos creados a dicho fin, estará a cargo de la Entidad de Enlace (EE), representada por el Ministerio de la Producción.

Artículo 11: Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar toda normativa necesaria con el objeto de garantizar el cumplimiento del Acuerdo de Ejecución como



"NO a Portezuelo en manos de Mendoza"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"El Río Atuel también es pampeano"

"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"



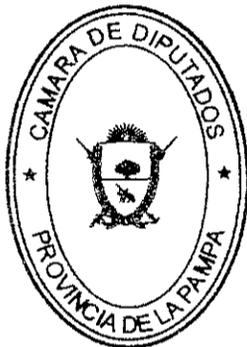
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

así también a suscribir sus adendas y prórrogas.

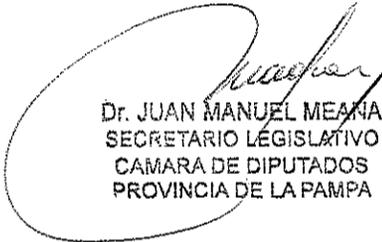
Artículo 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

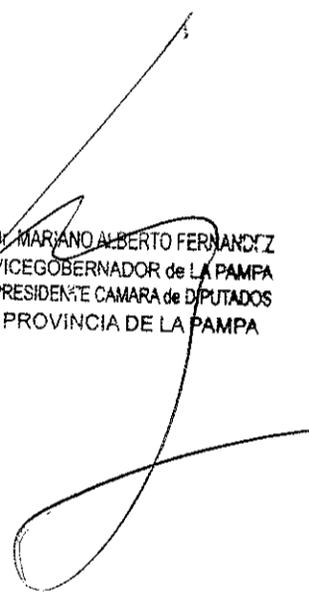
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3564


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNÁNDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

"NO a Portezuelo en manos de Mendoza"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"El Río Atuel también es pampeano"

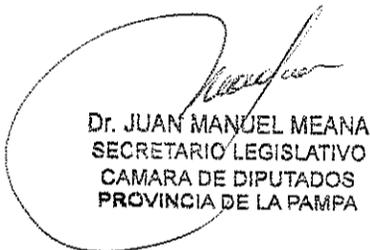
"2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"

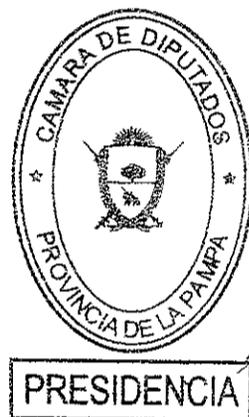


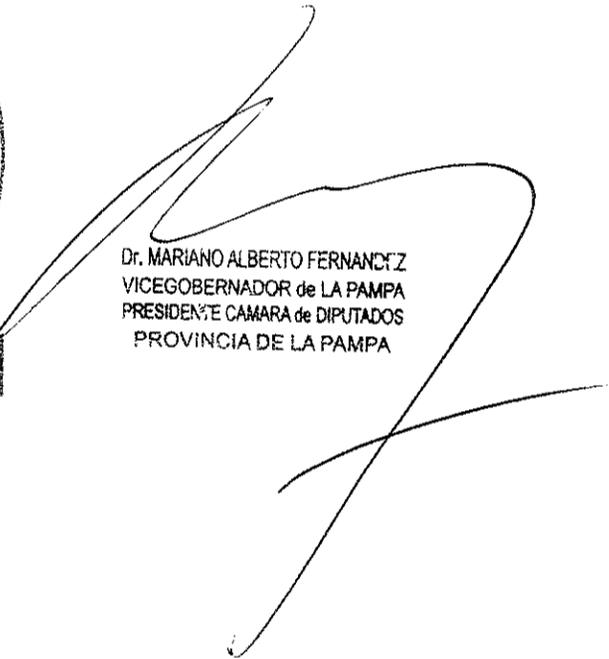
*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

ANEXO I

ACUERDO DE EJECUCIÓN PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS DE LA RED VIAL PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES EN LA PAMPA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS EN EL SISTEMA AGROINDUSTRIAL RURAL – GIRSAR (BIRF N° 8867-AR).


Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA




Dr. MARIANO ALBERTO FERNÁNDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

"NO a Portezuelo en manos de Mendoza"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"El Río Atuel también es pampeano"

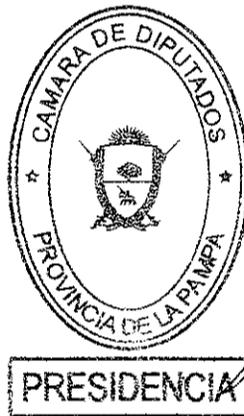
"2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

ANEXO II

| C | J | UO | C | FyF | S | PP | pp | sp | CL | SCL | PART N° | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|----|---|-----|----|-----|----|----|----|-----|---------|-----------------|-------------------|
| 0 | H | 20 | 2 | 790 | 01 | 011 | 02 | 00 | 00 | 043 | 9961 | PROGRAMA GIRSAR | \$ 485.485.119,23 |
| 0 | H | 20 | 2 | 790 | 02 | 050 | 01 | 00 | 00 | 043 | 9962 | PROGRAMA GIRSAR | \$ 415.954.614,16 |
| 0 | H | 20 | 2 | 790 | 02 | 050 | 02 | 00 | 00 | 043 | 9963 | PROGRAMA GIRSAR | \$ 20.378.043,14 |
| 0 | H | 20 | 2 | 790 | 01 | 011 | 01 | 00 | 00 | 043 | 9968 | PROGRAMA GIRSAR | \$ 2.553.178,32 |



Juan Manuel Meana
Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Mariano Alberto Fernandez
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

"NO a Portezuelo en manos de Mendoza"

"2023. Año del 40° Aniversario
de la Restauración Democrática"

"El Río Atuel también es pampeano"

"2023 – 70 AÑOS DE LA PRIMERA ELECCIÓN
DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley*

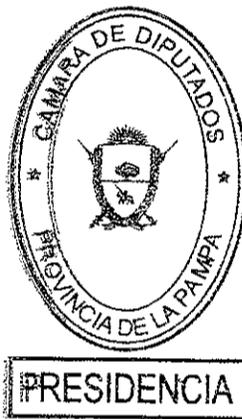
ANEXO III

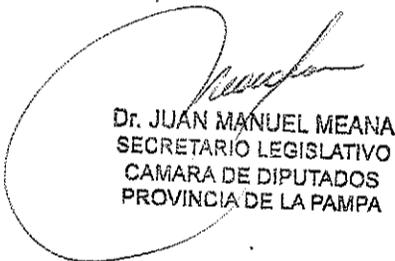
RECURSOS

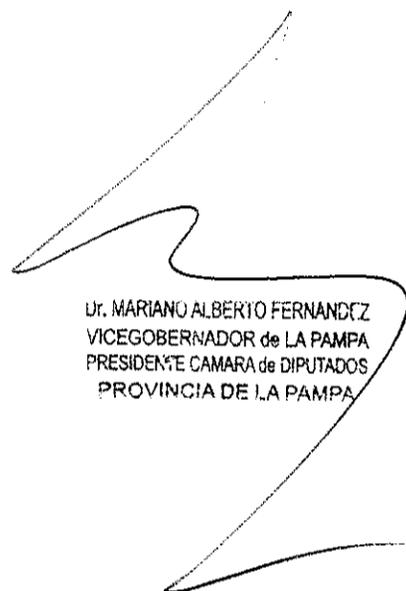
4120-17

GIRSAR-BIRF 8867-AR

\$ 924.370.954,85




Dr. JUAN MANUEL MEANA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA